



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 08891 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DANE 105001026000

NÚCLEO EDUCATIVO 936



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

**VALOR: Dieciseis millones quinientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve Pesos**

**\$16,549,589**

### DEFINICIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

#### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa CIUDELA NUEVO OCCIDENTE del DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, presta el Servicio Educativo en el corregimiento de San Cristóbal de la Ciudad de Medellín, atendiendo a una comunidad estudiantil de 3.000 estudiantes en promedio entre preescolar y el grado once, incluyendo tercera jornada. Como institución comprometida con la calidad educativa y la formación integral de nuestros estudiantes busca brindar una educación incluyente de acuerdo con la diversidad de la población escolar y que a través de la gestión académica busca posicionarse como una institución con calidad educativa, buscando ampliar su cobertura con compromiso social en la comunidad donde prestamos el servicio educativo. En este contexto procura ser eficiente en el desarrollo de sus actividades; por ende, debe proveer los suministros y servicios a que haya lugar, para favorecer la prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PEI.

1. La Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al artículo 5 Numeral 7º y el Art. 11 numeral 11º del decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, para la contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta, por lo tanto, se precisa contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD, que según las necesidades propias del giro ordinario, dichos servicios son más eficientes, flexibles y, confiables, cuando son contratados con una persona natural externa, que cuente con la experiencia en el área de la ciencia contable y con amplios conocimientos en la administración del régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que para este año 2026, fue programada la época electoral en nuestro país, por lo tanto, se debe dar cumplimiento a las restricciones en materia de contratación estatal.

Es así como La Ley de Garantías (Art. 38 ley 996 de 2005) prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial (Enero 31 del año 2026) y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo, entre otros, etc.

En materia de contratación estatal existen dos restricciones: la primera es para celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos. La segunda es para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa.

Por lo tanto, con base en lo señalado en la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, debe entenderse que dicha restricción para la contratación durante el periodo de la ley de garantías, solamente opera cuando el procedimiento se hace de forma directa, es decir, sin publicación de la invitación pública y la participación de pluralidad de oferentes.

Ahora bien, es importante señalar que la Institución educativa requiere para su normal funcionamiento de la prestación del servicio de contabilidad para la certificación de los estados financieros de la entidad que de acuerdo a lo anteriormente señalado, debe hacerse cumpliendo los trámites y las reglas establecidas para la contratación de mínima cuantía en el Régimen Especial de Contratación de los FSE, por ende, deberán publicarse los documentos del proceso de contratación en la página Web y seccop de la Institución Educativa, tales como los estudios previos de la contratación y la invitación pública, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública y la participación de pluralidad de oferentes interesados en dicha contratación.

La reglamentación de esta cuenta contable de naturaleza especial, denominada "Fondos de Servicios Educativos", establece que dicho contratos, los de prestación de servicios, requerirán de la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal; además prevé que en ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales; tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o el pago de salarios y prestaciones sociales, todo lo cual no resulta siendo problemático, cuando el personal profesional que prestará sus servicios en esta entidad educativa, lo hará bajo su propia dependencia.

La profesión de la ciencia contable sustenta su labor en la confianza pública, esto es, en la protección del interés público, para lo cual busca garantizar la veracidad, fidedignidad y certeza de la información económica y financiera que elabora, prepara, certifica o dictamina.

En esta medida se garantiza que los procesos contables, de ordenación del gasto y las actividades propias relacionadas con la administración del fondo de servicios educativos (FSE), cuenten con un mejor soporte contable y financiero, lo que le da mayor transparencia y confiabilidad al momento de la ejecución de los recursos públicos que son destinados para el servicio de la educación y de esta forma se minimizan los riesgos de pérdida de recursos públicos, ineficiencia en la gestión pública y falta de seguridad en los procesos administrativos, dado que la contratación del servicio contable, se traduce en un mayor grado de certeza de que los procesos sean ejecutados adecuadamente como lo dispone la ley.

Igualmente, la contratación de dichos servicios profesionales, resulta siendo un soporte necesario para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley a los ordenadores del gasto de los establecimientos educativos, ya que les permite cumplir con los objetivos de la entidad como es el mejoramiento de la educación pública y además permite efectuar las actividades de administración del fondo con la garantía de que los proyectos que son ejecutados, se materialicen en beneficio de la educación, evitando de esta forma los engorrosos procesos fiscales, administrativos y disciplinarios, además en algunos casos, queda blindada la gestión pública para eventuales futuros procesos penales.

También debe tenerse en cuenta en este asunto, que los rectores y directores de los establecimientos educativos, no cuentan con la experiencia y el conocimiento adecuado para asumir las actividades que son de naturaleza contable, ya que son profesiones liberales que requieren de largos estudios universitarios, ni cuenta con ninguna clase de preparación académica en tal sentido, lo que resulta siendo una debilidad administrativa al momento de la ordenación del gasto y se convierte en unos de las debilidades más notorias y en un escenario propicio para resultar inmersos en procesos administrativos, disciplinarios, penales o en procesos de otra índole.

Uno de los temas más sensibles del proceso de gestión administrativa de las instituciones educativas, es precisamente el manejo contable de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), dada la complejidad de esta materia y por razón de que los administradores públicos en el sector educativo oficial no cuentan con el perfil y la formación profesional en el área contable, hace que dichas tareas en muchas ocasiones sean dispendiosas, complejas, con poca confianza y garantía de que los procesos misionales se estén cumpliendo a cabalidad y con los requisitos establecidos por la ley.

Las causas que dan origen para que los procesos contables no cuenten con la debida seguridad, confianza y solidez desde el punto de vista contable en el FSE, son de diversa índole, en especial, por el alto cúmulo de normas que expide el Estado Colombiano en estas especiales materias, la dispersión de las mismas, ya que se deben cumplir con regulaciones del estatuto tributario nacional, departamental y municipal, por lo que no cuentan con una única codificación normativa.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 08891 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DANE 105001026000

NÚCLEO EDUCATIVO 936



## ESTUDIOS PREVIOS

### SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

Además, ante la falta de normas que obliguen a la entidad territorial a prestar directamente el servicio contable en la administración de los fondos de servicios educativos, la falta de políticas concretas y de directrices claras por parte de los entes territoriales y de control, sobre los requerimientos legales que se deben cumplir para que el proceso contable sea ajustado a la ley, todas estas situaciones hacen que los recursos públicos no sean salvaguardados de manera apropiada y por consiguiente, los administradores públicos siempre estarán permanentemente expuestos a eventuales procesos con las consecuencias legales que ello acarrea.

Precisamente por estas razones, se deben confiar estas tareas a personas naturales o jurídicas externas, que cuenten con profesionales idóneos con la debida capacidad y la experiencia en esta materia para que dichas tareas cuenten con la debida seguridad y confianza que permita salvaguardar en forma adecuada los recursos públicos de la institución educativa.

Esto brinda la seguridad y confianza requerida por las instituciones educativas en cuanto a sus procesos misionales y de gestión administrativa, porque se le da en forma permanente el soporte contable que permite generar una mayor confianza en la operación del gasto público educativo, asegurando adecuadamente los intereses de la comunidad educativa, en especial, los derechos de los niños, niñas y jóvenes que hacen parte del servicio público de la educación.

Los servicios en el área de la ciencia contable, prestado por una persona natural o jurídica externa, que sustentan su quehacer intelectual cotidiano en las áreas que son de su competencia y experiencia, desde luego las hacen idóneas para la prestación del servicio que requiere la institución educativa, por lo tanto, en este sentido se genera la confianza necesaria de que la labor que le será confiada a la parte contratista en la prestación de dicho servicio, será realizada con la debida técnica y el profesionalismo que caracterizan a esta clase de contratos en la administración pública, dado que son contratos intuitu personae.

Igualmente, esta contratación se realiza bajo el Reglamento interno para la contratación de los Fondos de Servicios Educativos (FSE) para la adquisición de bienes y servicios en cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), conforme al régimen especial de contratación escolar previsto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y el artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, el cual, en el artículo 34, reglamenta la contratación de servicios profesionales bajo la Ley de Garantías. Para la realización de este proceso, primará el factor experiencia, según contratos anteriores y/o la hoja de vida.

Todo lo anterior fue diagnosticado y socializado en consejo directivo, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades institucionales y que se puedan atender oportunamente con el fin de ofrecer calidad en el servicio; todo lo anterior se distribuye de acuerdo a los recursos del SGP según transferencia para la vigencia 2026 y presupuesto aprobado; y que según acuerdo del Consejo Directivo, se priorizaron dichas necesidades, ya que inicialmente, se realizó un contrato con recursos del balance 2025 adicionados a nuestro presupuesto 2026, y los mismos no eran suficientes para hacer la contratación de toda la vigencia fiscal 2026.

### JUSTIFICACION FRENTE AL PEI:

Atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PEI, desde la gestión administrativa. La ejecución de nuestros proyectos, que se desarrollan por medio de las actividades académicas y las conexas a la educación con la integración de toda la comunidad educativa, son la prioridad de nuestra labor social y pedagógica, que requieren de herramientas para el cumplimiento adecuado de nuestro objeto social. Es claro que hay muchas necesidades por atender, pero en este momento, vemos que es necesario adelantar este proceso de contratación para la Adquisición en la prestación de servicios profesionales en el área de la ciencia contable para la certificación de los estados financieros de la entidad del periodo abril diciembre 2026. Así podremos garantizar la adecuada atención y protección de nuestra comunidad, como objetivo general del mejoramiento continuo de la educación de nuestros educandos.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES MATERIALES Y TÉCNICAS ESENCIALES.

### OBJETO:

La Institución Educativa CIUDELA NUEVO OCCIDENTE del Distrito de Ciencia y Tecnología de Medellín, requiere adelantar proceso de contratación con personal idóneo que cumpla con todos los requisitos de Ley, para adquirir los servicios profesionales en el área de la ciencia contable; según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales en el área de la ciencia contable, especialmente las actividades que implican la organización y revisión de la contabilidad de la institución educativa, certificación sobre los estados financieros de la entidad, además de las certificaciones que se expidan con fundamento en los libros de contabilidad, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría al directivo docente, en aspectos contables y similares (...)", para el periodo de abril - diciembre de 2026.

### 2.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Nivel	Código	Descripción
Clase	93151606	Servicios contables

**PLAZO:** 244 días después de la selección de la oferta ganadora

**FORMA DE PAGO:** Pagos Parciales, en cuotas, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

La Institución Educativa cancelará al contratista el valor del contrato mediante pago por cuotas según las fechas de vencimiento de las obligaciones acordadas entre las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente legalizada.

El acta de recibo a satisfacción del servicio, debe ir acompañado del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF)

La Institución recibirá las facturas para su respectivo pago el día  
Por política de la Institución es la de realizar sus pagos los días

Del 05 al 15 de cada mes.

Del 15 al 30 de cada mes.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUADELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 08891 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DANE 105001026000

NÚCLEO EDUCATIVO 936



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

### CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

1) Este proceso contempla la contratación para la adquisición en la prestación de servicios profesionales en el área de la ciencia contable para la certificación de los estados financieros de la entidad del periodo abril diciembre 2026. El proponente deberá tener en cuenta las normas colombianas sobre calidad e idoneidad de los servicios que hacen parte del objeto de esta contratación conforme a las regulaciones establecidas en la ley 1480 del año 2011, en los casos a que haya lugar. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del servicio se realizará de forma virtual y presencial en la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos.

### IMPUESTOS

1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de las sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios profesionales, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para las personas jurídicas se aplicarán retenciones del 11% y RETEIVA del 15% en honorarios

- Para las personas naturales se aplicarán retenciones del 10% por honorarios; siempre y cuando no certifiquen lo establecido en el artículo 09 Del Decreto 2231 de 2023, reglamentario de la Ley 2277 de 2022 y soliciten la aplicación del Parágrafo 2 del Artículo 383 del E.T; en caso de certificar lo anterior, la retención en la fuente se practicará de acuerdo al procedimiento o tarifa del artículo mencionado.

3) Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Distrito de Medellín N° 018 de 2020 y la Resolución Distrital N° 202150011027 de 2021.

4) Igualmente, según el Acuerdo 093 de diciembre 22 de 2023 (Estatuto Tributario Distrital de Medellín); se aplicará la deducción de las siguientes estampillas:

a) ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, con una tarifa del 2%; autorizada por la Ley 2126 de 2021

5) En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 0165 de 2023 (Deroga Res. 042 de 2020) y demás normativa vigente.

Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la 'propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** INSTITUCION EDUCATIVA CIUADELA NUEVO OCCIDENTE DE MEDELLIN

**DIRECCIÓN:** CALLE 64 A 105 A 50 Medellín

### 3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

### MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Esta contratación se realiza bajo el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL REGIMEN ESPECIAL – contenido en el Art. 13 de la ley 715 del año 2001, para la contratación de bienes, obras y servicios hasta la cuantía de 20 SMLMV- según Reglamento Interno de contratación vigente, aprobada por medio de Acuerdo de Consejo Directivo.

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
N°	NOMBRE	VALOR	IMPUESTOS
1	CORPORACION DE PROFESIONALES Y ASESORIAS INTEGRALES "CORPASI"	\$ 16,428,767	IVA INCLUIDO
2	MARIA CRISTINA RIGOL R.	\$ 16,600,000	
3	NATALIA MONTOYA CANO	\$ 16,620,000	



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUADELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 08891 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DANE 105001026000

NÚCLEO EDUCATIVO 936



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO	\$	16,549,589
DISPONIBILIDAD	\$	16,549,589

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en \$16549589 IVA incluido por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

### 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**El contratista se obliga para con la Institución Educativa a lo siguiente:**

1) Asesorar a la entidad en el manejo y revisión de soportes contables 2) Verificar el movimiento de las operaciones contables y financieras realizadas en cada uno de los periodos según nuevo plan contable, 3) Realizar los asientos en el Libro mayor y Balance en cada uno de los periodos asignados y verificar que el código que identifica cada cuenta esté de acuerdo con el plan contable vigente. 4) Efectuar el estado de la situación financiera por cada periodo, 5) Certificar el Estado de resultados por el periodo respectivo 6) Revisar las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de bancos que disponga la Institución 7) Certificar los Estados Financieros 8) Expedir las Certificaciones con fundamento en los libros de contabilidad 9) Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel). 10) Brindar asesoría en la elaboración y presentación del presupuesto anual, Plan de Compras, POAI, Plan de Acción y el PAC. 11) Revisar las resoluciones de adición y traslados presupuestales. 12) Efectuar el Saneamiento Contable, cumpliendo normas emitidas por la Contaduría General de la Nación. 13) Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas. 14) Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control. 15) Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por la entidad territorial certificada y los entes de control. 16) Asesoría en la implementación de la facturación electrónica de la Institución en cumplimiento de la Resolución 0165 de 2023 de la DIAN y demás normativa que la modifica. 17) Revisión periódica trimestral de todos los documentos soportes de egresos e ingresos.

**El contratante se obliga a:**

1) Ejecutar cumplimiento de los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 3) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4) Liquidar el contrato

### REQUISITOS HABILITANTES:

a. Carta de Presentación y Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa, relacionando el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios ofertados por el proponente, la marca, con indicación de la cantidad, con valor unitario y valor total ofertado, relacionando el IVA en caso de estar obligado a cobrarlo; vigencia mínima de 30 días, garantía en caso de aplicar.
b. Certificado de la Cámara de Comercio Renovado (al 31 de marzo de la vigencia), no mayor a 3 meses su expedición, para entidades jurídicas, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar. Para personas naturales no será obligatorio este requisito de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.
c. Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente, con la actividad económica o código CIIU del objeto a contratar y con fecha de generación de la DIAN al año actual.
<b>d. Acreditar mediante certificado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. En caso de Persona jurídica debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado. (artículo 50 Ley 789 de 2002)</b>
e. Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona jurídica)
f. Hoja de vida de la función pública y documentos que acrediten el perfil profesional.
g. Última planilla pagada o certificados de afiliación: documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución).
<b>h. Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar</b>
i. Certificado de la cuenta bancaria no mayor a 3 meses (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)
<b>j. Certificado de antecedentes de Deudores alimentarios REDAM expedido por el MINTIC en la página web: <a href="http://www.redam.gov.co">http://www.redam.gov.co</a></b>
k. Certificado de experiencia específica relacionado con la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente invitación pública. <b>NOTA 1°:</b> Para acreditar el requisito de la experiencia el proponente deberá aportar un contrato celebrado con instituciones educativas oficiales en el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente contratación. <b>NOTA 2°:</b> En el evento de que la Institución Educativa requiera información adicional sobre la experiencia de algún proponente, podrá requerirla y el respectivo oferente está en la obligación de allegarla o suministrarla, de lo contrario, será rechazada su propuesta
l. Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores, no mayor a 3 meses su expedición.
m. Tarjeta profesional de la Junta Central de Contadores. En caso de ser persona jurídica, tarjeta de registro de esta misma entidad que lo califica como sociedad de contadores

### 6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

\*Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública, durante el plazo estipulado para subsanar los requisitos habilitantes

\*Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA NUEVO OCCIDENTE

Resolución de Creación Nro. 08891 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DANE 105001026000

NÚCLEO EDUCATIVO 936



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

\*Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

\*Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

\*Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

\*Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

\*La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.

\*En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.

\*La presentación extemporánea de la oferta.

\*Por oferta artificialmente baja.

\*Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

\*Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, además cuando cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en el Certificado Nacional de Medidas Correctivas y/o en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, por concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado

\*Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por oferente y lo confrontado con la realidad.

\*Cuando el proponente omite la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta (propuesta económica o el requisito de la experiencia específica) o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública

**La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.**

### b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes aportados por parte de los oferentes interesados en esta contratación, que se hará con el que presente el precio más bajo y que acredite los requisitos de experiencia específica solicitada en la invitación pública.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	FACTOR DE VERIFICACIÓN Y PUNTAJE
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES IVA)	ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR- REQUISITOS
PROPUESTA ECONOMICA: Menor precio (sin IVA)	50 Puntos
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	50 Puntos
TOTAL	100%

### c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

## 7. GARANTIAS, ANÁLISIS DEL SECTOR Y COBERTURA DE RIESGOS.

### 7.1 GARANTIAS

Considerando la naturaleza del contrato, para la presente contratación No se exigirá la póliza de garantía, teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución de la oferta que haya sido aceptada y a la forma de pago pactada por las partes, sin embargo, la entidad podrá opcionalmente requerir la constitución de la garantía única, cuando a su juicio, existan suficientes razones convenientes para solicitarla. Igualmente, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor". Se aclara que los defectos de fabricación o en relación con la calidad de cualquiera de los productos o servicios objeto de esta contratación, dará lugar a que el contratista realice el cambio por uno nuevo de iguales características y condiciones, sin que ello genere el pago de valor adicional alguno para la entidad, diferente de lo pactado en la oferta que haya sido aceptada.



## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

### 7.2. ANALISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector hace referencia a una parte de la actividad económica de un país y cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Los sectores de la economía son los siguientes:

\*Sector Primario o Sector Agropecuario

\*Sector Secundario o Sector Industrial

\*Sector Terciario o Sector de Servicios

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde al sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De igual forma, en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al presente objeto contractual está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

**PERSPECTIVA LEGAL:** La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles. Igualmente, la Constitución establece que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley.

**PERSPECTIVA COMERCIAL:** El artículo 1 del Decreto 410 de 1971- Código de Comercio establece: artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: artículo 23. Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) ¿La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior el ejercicio de la profesión de Derecho, por ser una profesión liberal no les es aplicable la ley comercial

**PERSPECTIVA FINANCIERA:** Por tratarse de un servicio que va a ser prestado por una persona natural que no está obligada a llevar y reportar estados financieros, no le es aplicable este aspecto.

**PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa (...)" Por lo tanto, esta perspectiva no aplica.

**PERSPECTIVA TÉCNICA:** El Decreto No. 1075 de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.11, en su numeral 11, dispone la contratación de servicios profesionales y técnicos de las IED, que adicionalmente en la misma normal el artículo 2.3.1.6.3.6. numeral 7 y el 2.3.1.6.3.16. establecen la responsabilidad de los Fondos de Servicios Educativos de llevar su contabilidad de conformidad a las normas expedidas por el Contador General de la Nación, es por ello que suscribirá junto con el contador los estados contables y demás información requerida y entregarlas en los formatos para tal fin.

Por lo anterior, se requiere para el cumplimiento de la normatividad anterior contar con un profesional contable, por tanto, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

De acuerdo a lo anterior, en el punto 4 se pueden evidenciar las cotizaciones solicitadas a los proveedores del Sector y que permiten establecer un promedio del valor del mercado para la expedición del certificado de disponibilidad.

### 7.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Institución Educativa, evaluó el riesgo que el proceso de contratación que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos relacionados con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta, donde se expone el análisis respectivo de los riesgos que se enuncian a continuación:



**ESTUDIOS PREVIOS**

**7.3 MATRIZ DE RIESGOS INHERENTES AL PROCESO CONTRACTUAL**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD DEL PERIODO ABRIL DICIEMBRE 2026**

No.	CLASE DE RIESGO	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD INHERENTE	IMPACTO INHERENTE	SEVERIDAD INHERENTE	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES	PROBABILIDAD CONTROLADA	IMPACTO CONTROLADO	SEVERIDAD CONTROLADA	¿AFECTA APLICACIONES?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	INICIO	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD
R21	Riesgo de Gobernanza Institucional	Externo	Ejecución	Falta de acompañamiento en los procesos a ejecutar	Ausencia de orientación técnica de la Secretaría de Educación en lineamientos o procesos contractuales	Errores; reprocesos; observaciones de control; retrasos	POSIBLE	MODERADO	ALTO	Rectoría / Coordinación	Solicitud formal de acompañamiento; registro de comunicaciones; mesas técnicas	IMPROBABLE	MODERADO	MODERADO	Si	Rectoría	Inmediato	Registro de comunicaciones	Mensual
R22	Riesgo de Gobernanza Institucional	Externo	Ejecución	Lineamientos tardíos	Emisión tardía de directrices o cambios normativos	Retrasos; ajustes de última hora; reprocesos	POSIBLE	MENOR	MODERADO	Rectoría	Alertas tempranas; revisión normativa; planificación flexible	IMPROBABLE	MODERADO	MODERADO	Si	Rectoría	Inmediato	Revisión normativa	Mensual
R23	Riesgo de Recursos Humanos	Técnico	Ejecución	Incompetencia técnica	Profesional sin experiencia; falta de conocimientos; errores en análisis; diagnósticos incorrectos	Decisiones erróneas; afectación institucional; reprocesos; riesgos disciplinarios	POSIBLE	CATASTRÓFICO	EXTREMO	Profesional técnico	Verificación de hojas de vida; certificaciones; supervisión técnica; ajustes; registro de incidentes	IMPROBABLE	MODERADO	MODERADO	Si	Proveedor técnico	Inmediato	Revisión técnica; evaluación de desempeño; registro de incidentes	Quincenal
R24	Riesgo Estratégico	Interno	Estudios previos	Decisiones erróneas	Falta de criterio técnico por no cumplir perfil profesional	Riesgos fiscales; disciplinarios; detrimento	POSIBLE	MODERADO	ALTO	Rectoría	Supervisión; doble verificación; acompañamiento técnico	IMPROBABLE	MODERADO	MODERADO	Si	Rectoría	Inmediato	Revisión de decisiones	Mensual
R25	Riesgo de Tesorería	Financiero	Precontractual	Retraso en CDP	Demora en la expedición del CDP ó RP; no se registran a tiempo	Retrasos en contratación, Errores en CDP, RP, suspensión de procesos; riesgos disciplinarios,	POSIBLE	MODERADO	ALTO	Tesorería	Cronograma presupuestal; alertas internas; doble verificación; seguimiento diario	IMPROBABLE	MODERADO	MODERADO	Si	Tesorería	Inmediato	Revisión de tiempos; control de solicitudes	Semanal
R26	Riesgo de Gestión Documental	Financiero	Precontractual	No registrar movimientos en el sistema	Omisión de registros; retrasos en contabilidad; inconsistencias	Informes erróneos; riesgos fiscales; reprocesos	POSIBLE	MODERADO	ALTO	Tesorería	Registro diario; validación del sistema; supervisión directa	IMPROBABLE	MODERADO	MODERADO	Si	Tesorería	Inmediato	Revisión del sistema; control de registros	Diario
R27	Riesgo de Tesorería	Financiero	Estudios previos	Pago mayor o menor al debido, fuera de fecha, o a proveedores equivocados	Incumplimiento de plazos contractuales; retrasos en pagos, errores o doble pago, giro a un tercero no autorizado; error en datos bancarios e inconsistencias en soportes	Reclamaciones, intereses y afectación del servicio; riesgos fiscales, disciplinarios y detrimento patrimonial, pérdida de recursos; riesgos fiscales; procesos disciplinarios	POSIBLE	MODERADO	ALTO	Tesorería	Implementamos control de soportes, doble firmas, seguimiento al cronograma de pagos para asegurar precisión y cumplimiento.	IMPROBABLE	MODERADO	MODERADO	Si	Tesorería	Inmediato	Control de pagos; revisión de fechas	Semanal
R28	Riesgo de Gestión Documental	Financiero	Estudios previos	Falta de soportes	Pagos sin documentos; ausencia de facturas; falta de actas	Riesgos fiscales; imposibilidad de auditoría; sanciones	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	BAJO	Tesorería	Checklist obligatorio; digitalización; rechazo de pagos sin factura electrónica	RARO	INSIGNIFICANTE	BAJO	Si	Tesorería	Inmediato	Revisión documental; control de consecutivos	Mensual
R29	Riesgo Financiero	Externo	Precontractual	Incremento de precios	Proveedores ajustan precios para compensar retenciones	Afectación presupuestal; necesidad de adiciones	IMPROBABLE	CATASTRÓFICO	ALTO	Supervisor / Tesorería	Análisis de mercado; negociación; múltiples cotizaciones	IMPROBABLE	MODERADO	MODERADO	Si	Supervisor / Tesorería	Inmediato	Revisión de precios	Mensual



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA NUEVO OCCIDENTE**

Resolución de Creación Nro. 08891 del 28 de junio de 2011

NIT. 900.411.862-0

DANE 105001026000

NÚCLEO EDUCATIVO 936



**ESTUDIOS PREVIOS**

**7.3 MATRIZ DE RIESGOS INHERENTES AL PROCESO CONTRACTUAL**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE LA CIENCIA CONTABLE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD DEL PERIODO ABRIL DICIEMBRE 2026**

No.	CLASE DE RIESGO	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD INHERENTE	IMPACTO INHERENTE	SEVERIDAD INHERENTE	¿A QUIÉNSE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES	PROBABILIDAD CONTROLADA	IMPACTO CONTROLADO	SEVERIDAD CONTROLADA	¿AYUDA LA ASIGNACIÓN?	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	INICIO	¿CÓMO SE MONITOREA?	PERIODICIDAD
R30	Riesgo Financiero	Externo	Contractual	Variación del mercado	Incremento de precios; escasez de insumos; inflación; variación del dólar	Afectación presupuestal; necesidad de adiciones; retrasos; reducción de alcance	POSIBLE	MODERADO	ALTO	Supervisor / Tesorero	Análisis de mercado; actualización de precios; planeación anticipada; múltiples cotizaciones	IMPROBABLE	MODERADO	MODERADO	Si	Supervisor / Tesorero	Inmediato	Revisión de precios; análisis comparativo; seguimiento del mercado	Mensual
R31	Riesgo de Contratación	Externo	Contractual	Cotizaciones / oferentes	Cotizaciones falsas; oferentes no habilitados; información no verificable; precios artificialmente bajos	Nullidad del proceso; riesgos disciplinarios; riesgos fiscales; afectación del servicio	IMPROBABLE	CATASTRÓFICO	ALTO	Jurídica / Supervisor	Verificación RUES y RUT; validación de oferentes; análisis de precios; registro de hallazgos	IMPROBABLE	MODERADO	MODERADO	Si	Jurídica / Supervisor	Inmediato	Revisión documental; consultas en bases públicas; análisis comparativo	Mensual
R39	Riesgo de Contratación	Operativo	Precontractual	Calidad del servicio profesional	Entregables incompletos; informes sin análisis; actividades no ejecutadas; falta de rigor técnico	Decisiones mal fundamentadas; reprocesos; retrasos; observaciones de entes de control	IMPROBABLE	MAYOR	ALTO	Supervisor del contrato	Supervisión técnica; revisión de entregables; ajustes; registro de no conformidades	IMPROBABLE	CATASTRÓFICO	ALTO	Si	Proveedor / Supervisor	Inmediato	Revisión de entregables; control de calidad; registro de no conformidades	Mensual
R40	Riesgo Legal	Legal	Precontractual	Inhabilitades e incompatibilidades	Profesional sancionado; certificaciones falsas; información no verificable; representante sin facultades	Nullidad del contrato; riesgos disciplinarios; fiscales; afectación del servicio	PROBABLE	MAYOR	EXTREMO	Jurídica / Supervisor	Verificación de su tarjeta profesional que no posea sanciones o este inhabilitado y RUT; validación en línea; revisión de facultades; registro de hallazgos	IMPROBABLE	CATASTRÓFICO	ALTO	Si	Jurídica / Supervisor	Inmediato	Revisión documental; consultas en bases públicas	Mensual
R41	Riesgo de Gestión Documental	Documental	Precontractual	Trazabilidad documental	Informes sin firma; falta de soportes; documentos sin consecutivo; evidencias incompletas	Dificultad para verificar actividades; riesgos en auditorías; imposibilidad de aplicar sanciones	IMPROBABLE	MAYOR	ALTO	Archivo / Supervisor	Checklist; digitalización; rechazo de informes incompletos; control de consecutivos	IMPROBABLE	CATASTRÓFICO	ALTO	Si	Proveedor / Supervisor	Inmediato	Revisión documental; control de consecutivos; verificación de soportes	Mensual

Medellín, 20 de abril de 2026

  
 YOVANNI TAPASCO  
 Rector(a)